



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Viernes 14 de mayo de 1976

Núm. 58

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

Por acuerdo del Pleno de esta Diputación, se anuncia 2.ª subasta para la contratación de las obras que se relacionan al final de este anuncio.

La fianza provisional del 2 por 100 del importe del presupuesto se ingresará en la Caja Provincial o en la General de Depósitos o sus Sucursales, en metálico, valores del Estado o cédulas del Banco de Crédito Local. La fianza definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación se ingresará en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Palencia o en la Caja Provincial.

Los proyectos y pliegos de condiciones podrán examinarse en la Secretaría de esta Diputación, a las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y reintegradas con póliza de 6 pesetas y timbre provincial de igual precio, se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y se presentarán en sobre cerrado, lacrado o firmado que diga: "Proposición para la ejecución de las obras de .....

En sobre aparte se presentarán:  
El carnet de Empresa con responsabilidad.  
El resguardo de constitución de la fianza provisional.

El carnet de identidad del licitador.  
Poder bastante conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 29, apartado 3.º, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, cuando el proponente no actúe en nombre propio.

Declaración jurada del proponente en la que haga constar que no se halla incluido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones y demás documentos podrán presentarse en la Secretaría de esta Diputación, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante las horas de diez a trece. La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación en el Palacio Provincial.

La Mesa, una vez examinadas las proposiciones, hará la adjudicación provisional a la proposición que considere económicamente más ventajosa. Si dos o más proposiciones resultaren iguales se resolverá la adjudicación conforme a la normativa establecida en los apartados 4.º y 5.º del artículo 34 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Se hace constar la existencia de crédito para las obligaciones que puedan derivarse de esta subasta, habiéndose obtenido las autorizaciones necesarias.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen con esta subasta, así como el pago de los honorarios por dirección de obra.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle .., número ..., se compromete a la ejecución de las obras de ..., con sujeción al proyecto y pliego aprobados, por la cantidad de ..... pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

#### Relación de las obras que se subastan

##### Subasta número 1

PROYECTO INSTALACION FRIGORIFICO CIUDAD ASISTENCIAL.

Presupuesto: 385.474 pesetas.

Fianza provisional: 7.709 pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes.

##### Subasta número 2

PROYECTO DE REFORMA COMEDOR Y OFICIO EN EL HOGAR INFANTIL DEL HOSPITAL PROVINCIAL.

Presupuesto: 564.669 pesetas.

Fianza provisional: 11.294 pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes.

##### Subasta número 3

PROYECTO DE OFICIO Y ASEOS HOGAR DE ANCIANOS.

Presupuesto: 2.905.277 pesetas.

Fianza provisional: 58.106 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Palencia 10 de mayo de 1976.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

1439

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

Por don Carlos Buj Pérez, contratista, vecino de Palencia, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que ingresó en la Caja Provincial para responder de la buena ejecución de las obras de "Pintura para la carpintería, pasillos y vestíbulos de esta Excelentísima Diputación", que han sido terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado, acompañando la documentación procedente de la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 10 de mayo de 1976.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

1438

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION  
DE LA NATURALEZA

#### ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial concede autorización, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza, a don Lázaro Pérez Fernández, titular del Coto privado de caza P. -10.164, sito en el término municipal de Villamediana, para que, una vez transcurridos cinco días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados OVO URRAQUIL en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de caza menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 5 de mayo de 1976.—El Jefe del Servicio (ilegible).

1393

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Teodoro de Vega Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Da fe: Que en el juicio declarativo de menor cuantía número 32 de 1976, a instancia de Don Angel Fuentes Guerra, S. A., contra don

Carlos Marín Fernández, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a seis de mayo de mil novecientos setenta y seis. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 32 del año 1976, a instancia de Angel Fuentes Guerra, S. A., con domicilio social en Palencia, representada por el Procurador don José Cortés Núñez, bajo la dirección del Letrado don Luis González Barrios, contra don Carlos Marín Fernández, vecino que fue de Cisneros y hoy en ignorado paradero y cuyas demás circunstancias se desconocen, declarado en rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 83.251 pesetas.

FALLO. — Que estimando, como por la presente sentencia lo hago, la demanda interpuesta por el Procurador don José Cortés Núñez, en nombre y representación de la Sociedad Anónima, Angel Fuentes Guerra, contra don Carlos Marín Fernández, en rebeldía en estas actuaciones, debo condenar y condeno a referido demandado a pagar a la actora la suma de ochenta y tres mil doscientas cincuenta y una pesetas e interés anual al 4 por 100 a partir del 14 de febrero de 1976 y hasta que dicha suma sea satisfecha, sin hacer expresa imposición de las costas de este procedimiento. — Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Segoviano. —Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el expresado Sr. Magistrado - Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. — Palencia, a seis de mayo de mil novecientos setenta y seis. Doy fe.—T. Vega.—Rubricados.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo acordado y a los fines prevenidos en los artículos 769, 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, para que sirva de notificación personal al demandado rebelde don Carlos Marín Fernández, expido el presente en Palencia, a diez de mayo de mil novecientos setenta y seis. — T. de Vega.

1452

PALENCIA. — NUM. 2

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias preparatorias 75 - 1975, seguidas por imprudencia, se emplaza por medio del presente al lesionado Jorge - Manuel Manso Corvo, de 22 años, pedrero, natural de Felgar - Moncorvo (Portugal) y con residencia en 93110 Rosny sous Bois, Francia, 186 Bld G. Péri, para que dentro del término de ocho días presente ante este Juz-

gado los justificantes de los gastos realizados por las lesiones sufridas en accidente de circulación el día 25 de diciembre de 1974, a efectos de ser tenido en cuenta por este Juzgado al dictar auto fijando cuantía máxima a favor de los lesionados, apercibiéndole en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia a once de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Magistrado - Juez de Instrucción (ilegible). — El Secretario, Joaquín Loste.

1445

## Juzgados comarcales

### CERVERA DE PISUERGA

Don Luis Cabeza Gómez, Juez comarcal sustituto, en funciones, del Juzgado comarcal de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado comarcal se tramita juicio de faltas número 28 - 1976, sobre falta de imprudencia simple, en el que ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente, dicen:

ENCABEZAMIENTO. — En Cervera de Pisuerga a tres de mayo de mil novecientos setenta y seis. El señor don José González de la Red, Juez comarcal de Saldaña, con jurisdicción prorrogada en el de esta villa y su comarca judicial, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 28 - 1976, por declaración de falta el hecho por el Juzgado de instrucción de este partido judicial (Diligencias previas número 232 - 1975, sobre lesiones y daños por imprudencia, figurando como interesados en el procedimiento, José Antonio García Díez, mayor de edad, soltero, obrero, vecino de La Utrera (León); Antonio Monterrubio Alonso, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Velilla del Río Carrión, siendo responsable civil del anterior, Miguel Monterrubio Monterrubio; Arsenio Rodríguez Alvarez, mayor de edad, soltero, vecino de Paladín (León); Manuel Fernández Lora, mayor de edad, carpintero, vecino de Guardo; Daniel Fuente Villacorta, mayor de edad, pastor, de Guardo; Arnaldo de Sousa Vieira, mayor de edad, portugués, actualmente en ignorado paradero; siendo perjudicada - lesionada, Rosa María Villegas Llana, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, representado por el Fiscal municipal titular de la Agrupación de Fiscalías de la Justicia Municipal de Cervera de Pisuerga - Saldaña, don Luis Sevilla Camino; y

PARTE DISPOSITIVA. — FALLO: Que debo de condenar y condeno al denunciado Manuel Fernández Lora, en concepto de autor de una falta de daños por imprudencia, anteriormente definida, a la pena de multa de mil pesetas, con arresto sustitutorio de cuatro días para supuesto de impago, a la satisfacción de una tercera parte de las costas procesales y a que, en concepto de responsabilidad, abone con carácter solidario con el otro condenado, la mi-

dad, dicese y en su mitad, las correspondientes a los perjuicios sufridos por los perjudicados Miguel Monterrubio Monterrubio, José Antonio García Díez, respectivamente, las cantidades de treinta y una mil setecientas veintiocho pesetas con cincuenta céntimos (31.728,50) y veintiocho mil doscientas ochenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos (28.288,50) y por el montante de todo el importe si su codenunciado resultare insolvente.

Que debo de condenar y condeno al denunciado Arsenio Rodríguez Álvarez, en concepto de autor de una falta de daños por imprudencia, anteriormente definida, a la pena de multa de mil pesetas, con arresto sustitutorio de cuatro días, para supuesto de impago, a la satisfacción de una tercera parte de las costas procesales y a que, en concepto de responsabilidad civil, abone, con carácter solidario con el otro correo antes mencionado, a la cifra total designada y a la mitad en concepto de cuota suya, en favor de los perjudicados Miguel Monterrubio Monterrubio y José Antonio García Díez, en las cantidades de treinta y una mil setecientas veintiocho pesetas con cincuenta céntimos (31.728,50) y de veintiocho mil doscientas ochenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos (28.288,50), respectivamente.

Que debo condenar y condeno en concepto de autor de una falta de daños por imprudencia, al denunciado Antonio Ibáñez Santos, a la pena de multa de mil pesetas, con arresto sustitutorio de cuatro días para supuesto de impago, a la satisfacción de nueve décimas partes de la tercera parte restante de las costas procesales y a que, en concepto de responsabilidad civil, abone al perjudicado Antonio, dicese Arsenio Rodríguez Álvarez, en la cantidad de treinta mil pesetas, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de la dueña del vehículo Josefa Zúñiga Mugueta, debiendo indemnizar a ésta la cantidad de siete mil trescientas cincuenta y ocho pesetas.

Que debo de condenar y condeno al denunciado Arnaldo de Sousa Vieira, en concepto de autor de una falta de daños por imprudencia, anteriormente definida, a la pena de multa de mil pesetas, con arresto sustitutorio de cuatro días para supuesto de impago, así como al pago de la décima parte restante del tercio ultimamente mencionado de las costas procesales. Debiendo los anteriormente condenados penalmente soportar todos sus perjuicios propios.

Que debo de absolver, como absuelvo, libremente a los denunciados Antonio Monterrubio Alonso y José Antonio García Díez, siendo su absolución plena y sin imputación alguna de pago de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José González de la Red.—Rubricado.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original; y para que sirva de notificación de aludida resolución al denunciado Arnaldo de Sousa Vieira, de nacionalidad por-

tuguesa, cuyo domicilio se desconoce y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente edicto.

Dado en Cervera de Pisuerga a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Juez comarcal sustituto, Luis Cabeza Gómez.—El Secretario (ilegible).

1434

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 6 de mayo de 1976, acordó aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto de esta Corporación:

#### ADMITIDOS.

- 1.—Díez Casado, Juan Francisco.
- 2.—Díez-Cascón Menéndez, Joaquín.
- 3.—Esteve Blasco, Carlos.
- 4.—García Chamorro, Luis-Fernando.
- 5.—García Sánchez, José Juan.
- 6.—Herrero Marcos, José Luis.
- 7.—Montes Arenas, Agustín.
- 8.—Nieto Fernández, María Soledad.

#### EXCLUIDOS.

- 1.—Hernández Cruz, Antonio, por presentar la instancia fuera del plazo señalado en la Base 5.<sup>a</sup> de la convocatoria.

Se expone al público, por término de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", a efectos de reclamaciones.

Palencia 10 de mayo de 1976.—El Secretario (ilegible).

1450

### COZUELOS DE OJEDA

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

- Prestación personal y de transportes.
- Arbitrio sobre carruajes y velocípedos.
- Tasa por desagüe de canalones.
- Idem de entrada de carruajes en edificios particulares.
- Idem de rodaje o arrastre en vías municipales.
- Idem de tránsito de animales en vías municipales.

Arbitrio sobre tenencia de perros.  
Tasa por suministro de aguas potables.  
Tasa por ingresos patrimoniales (pastos, leñas, etc.).  
Cozuelos de Ojeda 10 de mayo de 1976.—El Alcalde, Andrés Peral Miguel.

1447

### FROMISTA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Frómista 5 de mayo de 1976.—El Alcalde, José Antonio Cacho.

1433

### PERAZANCAS

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

- Prestación personal y de transportes.
- Arbitrio sobre carruajes y velocípedos.
- Tasa por desagüe de canalones.
- Idem de entrada de carruajes en edificios particulares.
- Idem de rodaje o arrastre en vías municipales.
- Idem de tránsito de animales en vías municipales.
- Arbitrio sobre tenencia de perros.
- Tasa por suministro de aguas potables.
- Tasa por ingresos patrimoniales (pastos, leñas, etc.).
- Perazancas 10 de mayo de 1976.—El Alcalde, José Martín Doce.

1443

### PRADANOS DE OJEDA

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones

que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

- Prestación personal y de transportes.
  - Arbitrio sobre carruajes y velocípedos.
  - Tasa por desagüe de canalones.
  - Idem de entrada de carruajes en edificios particulares.
  - Idem de rodaje o arrastre en vías municipales.
  - Idem de tránsito de animales en vías municipales.
  - Arbitrio sobre tenencia de perros.
  - Tasa por suministro de aguas potables.
  - Tasa por ingresos patrimoniales (pastos, leñas, etc.).
- Prádanos de Ojeda 10 de mayo de 1976.—  
El Alcalde, Luis Gutiérrez Prado.

1446

#### SANTIBAÑEZ DE ECLA

##### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

- Prestación personal y de transportes.
  - Arbitrio sobre carruajes y velocípedos.
  - Tasa por desagüe de canalones.
  - Idem de entrada de carruajes en edificios particulares.
  - Idem de rodaje o arrastre en vías municipales.
  - Idem de tránsito de animales en vías municipales.
  - Arbitrio sobre tenencia de perros.
- Santibáñez de Ecla 10 de mayo de 1976.—  
El Alcalde, Eutiquio Ruiz Andrés.

1451

#### VALDE-UCIEZA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente a los años 1971 y 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán for-

mularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valde-Ucieza 8 de mayo de 1976.—El Alcalde, E. Padilla.

1430

#### VILLODRE

##### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de mayo de 1976, acordó, con "quórum" de votación exigido por el artículo 303,1 y número 2 del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local, la aprobación de la contratación de un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 300.000 pesetas, con sujeción a las cláusulas que se contienen en el proyecto de contrato, cuyas bases esenciales son las siguientes:

1.<sup>a</sup> El importe del préstamo asciende a la cantidad de 300.000 pesetas, cuya finalidad es acreditar parte del presupuesto extraordinario aprobado por este Ayuntamiento, con destino al pago de la aportación que ha de hacer a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia, para financiación de las obras de "Mejora de la electrificación de Villodre. Líneas de alta y baja tensión".

2.<sup>a</sup> El interés que devengarán los saldos deudores de la Cuenta General de Crédito, será del 8,25 por 100 anual, salvo el caso en que la Superioridad dispusiere la modificación del tipo de interés, en cuyo caso, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo.

3.<sup>a</sup> El crédito concedido devengará las siguientes comisiones:

a) El 0,05 por 100 trimestral, por servicios generales aplicables sobre el mayor saldo dispuesto y, en su caso, sobre el saldo deudor por amortización e intereses vencidos que puedan producirse.

b) El 1 por 100 anual, por disponibilidad, sobre las cantidades no dispuestas del crédito concedido, una vez transcurrido el período de carencia o de desarrollo de la operación.

4.<sup>a</sup> El importe habrán de amortizarse en el plazo de diecinueve años, a partir del cierre de la Cuenta General de Crédito, con arreglo al cuadro de amortización, que será confeccionado al efecto y, por tanto, mediante anualidades iguales comprensivas de interés y amortización.

5.<sup>a</sup> El Banco de Crédito Local de España confeccionará el cuadro de amortización según las cláusulas del contrato y con arreglo al tipo de interés del 8,25 por 100.

6.<sup>a</sup> La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto del contrato.

7.<sup>a</sup> El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Villodre, por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

- a) Participación municipal del 4 por 100 de los Impuestos indirectos del Estado; y
  - b) Aprovechamiento de pastos.
- 8.<sup>a</sup> Serán a cargo de la Corporación las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el contrato de préstamo, sus intereses y amortización.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, permanecerán de manifiesto al público en este Ayuntamiento, el acuerdo de referencia a efectos reglamentarios.

Villodre 7 de mayo de 1976.—El Alcalde (ilegible).

1448

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1976

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1976, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Iteo de la Vega	1429
Loma de Ucieza	1431

### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1976.

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1976, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

#### JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Barrio de San Pedro	1435
Foldada	1436
Moslars de la Vega	1428
Vallespinoso de Aguilar	1432